

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, EN EL MARCO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, EFECTUADA POR ORDEN N.º 313/2025, DE 29 DE ABRIL DE 2025.**

Vista la Propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de 30 de julio de 2025 y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden n.º 313/2025, de 29 de abril (BOC n.º 94, de 13 de mayo), se convocan subvenciones destinadas a proyectos culturales de pequeño y mediano formato, realizados o a realizar entre el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2025, se aprobaron sus bases reguladoras y se aprobó el gasto correspondiente por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €).

**Segundo.-** La citada Orden n.º 313/2025, de 29 de abril, establece el plazo de justificación para los proyectos realizados en el primer semestre del ejercicio 2025, hasta el 30 de agosto de 2025, plazo que conforme a la base 17.2 puede ser ampliado por un periodo no superior a la mitad del inicialmente establecido y no afecte al cumplimiento de los principios de anualidad y estabilidad presupuestaria.

**Tercero.-** En fecha 24 de junio de 2025 se produjo una caída generalizada en los sistemas informáticos del Gobierno de Canarias. Esta incidencia provocó una degradación del servicio que afectó, en mayor o menor medida, al conjunto de la Administración autonómica, incluyendo los servicios habilitados en la sede electrónica para la presentación de la subsanación de deficiencias en las solicitudes del presente procedimiento. Ante la persistencia de dicha situación, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital, aprobó en su sesión del 30 de junio de 2025 la declaración de emergencia tecnológica en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual fue publicada mediante Resolución de la Secretaría General de 1 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de Canarias n.º 133, de 7 de julio.

En atención a esta circunstancia, mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas n.º 280/2025, de 1 de julio, se amplió el plazo previsto para subsanar las deficiencias observadas en las solicitudes presentadas, así como para aportar la documentación requerida conforme a las bases de la convocatoria.

A consecuencia de las mencionadas dificultades técnicas, unidas al elevado volumen de solicitudes presentadas y al considerable número de requerimientos gestionados, no ha sido posible dictar hasta la fecha la resolución provisional prevista en la base 15 de la convocatoria. Esta situación ha puesto de manifiesto que el plazo inicialmente establecido para la justificación resulta insuficiente. Es por ello que se considera imprescindible ampliar dicho plazo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos administrativos previstos en la convocatoria y permitir que los beneficiarios puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones de justificación, una vez dictada la resolución definitiva de concesión, respecto de los proyectos ejecutados durante el primer semestre del ejercicio 2025.

Y de conformidad con los siguientes





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** El artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que: *“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.”*

De conformidad con lo anterior, y considerando necesario asegurar que las personas y entidades beneficiarias dispongan de un plazo adecuado para cumplir con sus obligaciones de justificación, se acuerda ampliar el plazo inicialmente previsto en la base 17.2 de la convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2025. Esta ampliación permitirá aportar la documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria una vez se haya dictado la resolución definitiva de concesión, sin menoscabar derechos de terceros.

En virtud de lo anterior y conforme a la competencia legalmente atribuida,

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025, de los proyectos ejecutados en el primer semestre del año 2025, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos culturales de pequeño y mediano formato, efectuada mediante Orden n.º 313/2025, de 29 de abril.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, produciendo sus efectos el día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que puedan proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 31/07/2025 - 11:43:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 614 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 31/07/2025 11:46:03	Fecha: 31/07/2025 - 11:46:03
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00042T/fwQSVnq2iLkn2qZs5Q==	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2025 - 12:21:46	